

## **ADENDA No. 001**

## PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION CERRADA No.001 DE 2025

## **CONSIDERANDO:**

Que el día 20 de enero de 2025, TEVEANDINA SAS, publico a través de la página web, el proceso de selección de Invitación Cerrada No 001 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.".

Que las reglas de participación son determinantes en los procesos de selección de proponentes, pues establecen los parámetros con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de las reglas de participación radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual del cual se desprende la naturaleza del proceso sujeto de selección, que la normatividad permite su modificación durante la etapa precontractual a fin de garantizar la celebración de contratos en debida forma.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a las reglas de participación, no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de conformidad con el cronograma se estableció como fecha para presentar observaciones hasta el 22 de enero de 2025, debiéndose emitir respuesta a las mismas el mismo 22 de enero de la misma anualidad.

Que, dentro del término para ello, se recibió una observación por parte de la empresa COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA - STARCOOP CTA, la cual fue resuelta dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso y publicada a través de la página web de la entidad.

Que una vez agotada la etapa de análisis y respuesta a las observaciones allegadas, y entendiendo que se acoge parcialmente a las observaciones presentadas, la entidad procede a modificar uno de los requisitos habilitantes, relacionado en el numeral *5.2.1 CAPACIDAD TECNICA (HABILITANTE)*, en cuyo contenido se estableció:



"El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024."

Como se observa, hubo un error de digitación respecto de la anualidad especificada para los salarios mínimos, en tanto se escribió 2024 en lugar de 2025, error que se corrige en la presente adenda.

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: MODIFICAR, el requisito habilitante técnico denominado, **CAPACIDAD TECNICA** (HABILITANTE), el cual quedará de la siguiente manera:

5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE)

"(...) El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2025. (...)"

**SEGUNDO:** De los demás apartes de las reglas de participación que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda, continúan vigentes en su integridad.

Lo anterior se firma en Bogotá, a los veintidós (22) de enero de 2025.

Cordialmente,

JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS GERENTE GENERAL

TEVEANDINA S.A.S.

Elaboro: Michael Alejandro Matiz - Abogado de gestion contractual

Revisó: Marysol Bovelo Godoy- Líder de Contratación

Aprobó: Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo